

CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE EN MATERIA DE CAPACITACION, INVESTIGACION Y FORMACION DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARIA DE SALUD DEL ESTADO DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS, SECRETARIO DE SALUD, Y POR LA OTRA LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE GUERRERO, REPRESENTADA POR EL M. EN C. NELSON VALLE LOPEZ, RECTOR DE LA MISMA; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE REFERIRAN COMO "LA SESAEG" Y "LA UNIVERSIDAD" RESPECTIVAMENTE, BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA SESAEG"

I.1- Que es una dependencia auxiliar del Ejecutivo del Estado, cuyo objetivo es el de coordinar el Sistema Estatal de Salud, e impulsar integralmente los programas de salud en la entidad, tanto en materia de salud pública como de atención médica; promover la interrelación sistemática de acciones que en la materia lleven a cabo la Federación y el Estado, y ejercer facultades de autoridad sanitaria en su ámbito de competencia, conforme a los artículos 4 de la Ley No 159 de Salud del Estado de Guerrero; 11, 18 fracción VIII y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Publica Estatal.

I.2.- Que el **DR. LUIS RODRIGO BARRERA RIOS**, como titular de "LA SESAEG" tiene facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con los artículos 27 fracciones III, X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Publica Estatal, 4º bis fracción XXIV y 7, fracción I de la Ley Estatal de Salud. Acreditando su personalidad mediante nombramiento de fecha 01 de abril de 2005, expedido a su favor por el **C.P. CARLOS ZEFERINO TORREBLANCA GALINDO**, Gobernador Constitucional del Estado de Guerrero.

I.3.- Que para efectos de este convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la avenida Rufo Figueroa No 6, esquina con Eje Central, Colonia Burócratas, C.P. 39090, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

II.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD"

II.1 Que es una institución pública, organismo descentralizado del Estado, dotado de plena capacidad jurídica, que tiene como fines, impartir la educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales y regionales; y extender con la mayor amplitud posible, los beneficios de la cultura, como lo establecen los artículos 1º, 2º, 3º y 4º de su Ley Orgánica No. 343 de la Universidad.

II.2.- Que para la realización de sus fines, tiene establecidas escuelas de nivel medio superior y superior, institutos de investigación y centros de extensión universitaria, como lo establece el artículo 5º de su Ley Orgánica, que forman recursos humanos altamente calificados y conforman la infraestructura necesaria en instalaciones y equipos, para llevar a cabo el objetivo del presente convenio.



II.3.- Que su representante legal es el rector de la misma el **Maestro en Ciencias NELSON VALLE LOPEZ**, como consta en el acta número 3450, volumen 30 de fecha 3 de abril de 2002, pasada ante la fe del Lic. Emilio I. Ortiz Uribe, Notario Publico Numero 2 del Distrito Judicial de los Bravo, con facultades y medios suficientes para celebrar este convenio.

II.4.- Que para efectos de este convenio señala como domicilio el ubicado en Av. Javier Méndez Aponte Numero 1, del Fraccionamiento Servidor Agrario, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

UNICO: Que expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA

Las partes convienen que el propósito del presente acuerdo incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

- a) Cooperación e intercambio en la formación y actualización de los recursos humanos en salud.
- b) Realización conjunta y asesoría de proyectos de investigación.
- c) Difusión de investigación conjunta.
- d) Organización conjunta de conferencias, simposios y congresos.
- e) Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en estancias y asesorías.
- f) Integrar de manera conjunta un centro de documentación medico-científica.
- g) Crear un sistema de información médica.
- h) Apertura y desarrollo de agendas y líneas de investigación.
- i) Desarrollo conjunto del Programa de Educación de los Comités de Bioética en las instituciones educativas, hospitales, laboratorios y jurisdicciones.
- j) Intercambio de información de interés mutuo en los campos de investigación en salud.

SEGUNDA

Las partes se obligan a presentar por escrito planes y programas de trabajo específicos, que de ser aprobados por ambas partes, serán integrados al presente convenio en forma de anexos.

TERCERA:

"LA SESAEG" y "LA UNIVERSIDAD" designaran a las personas que en su nombre y representación formaran un grupo permanente de trabajo para cumplir con los programas y planes específicos. Las partes convienen en que el personal seleccionado por cada una para la realización del presente acuerdo, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo emplee, por ende asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patronos solidarios o sustitutos.

CUARTA:

Las partes acuerdan que cualquier información que reciban en relación con el presente convenio no puede ser transferida a terceros sin el consentimiento por escrito de ambas partes. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento, en sus respectivas tareas académicas.

QUINTA:

En toda la publicación que resulte de la ejecución de los proyectos que aprueben las partes, se reconocerá la participación de la contraparte, otorgando y reconociendo los derechos y los créditos que correspondan a los investigadores, estudiantes y profesionistas en que ellos hayan intervenido. La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya intervenido en la realización del mismo.

SEXTA:

"LA UNIVERSIDAD" podrá efectuar intercambios temporales del personal profesional y académico para la ejecución de los programas y planes de trabajo conjunto.

SEPTIMA:

Este convenio no obliga a ninguna de las partes a realizar gastos que no se hayan especificado en este documento o en sus anexos, haciendo notar que la colaboración entre ambas partes, tendrán carácter y fines no lucrativos. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o fuerza mayor, en la realización de sus objetivos.

OCTAVA:

Los asuntos no previstos expresamente en este convenio, serán objeto de acuerdos específicos, los cuales podrán agregarse al mismo, previa aprobación de las partes.

NOVENA:

Para la interpretación y cumplimiento de este convenio, las partes acuerdan en resolverlo dentro del grupo de trabajo al que se hace referencia en la Cláusula Tercera.

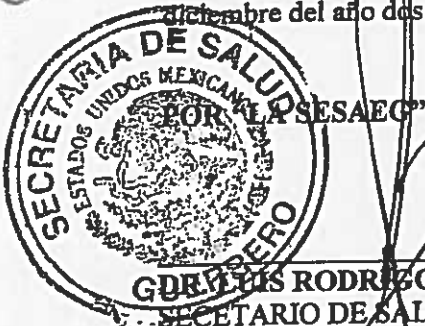
DECIMA:

El presente convenio tendrá una vigencia indefinida, a partir de la fecha en que se suscribe, y podrá darse por terminado cuando así lo convengan las partes; o bien, cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su intención de darlo por terminado, con un mínimo de sesenta días anteriores a la fecha de terminación, en cuyo caso cesarán sus efectos, éstos en el supuesto de que hayan terminado completamente los proyectos y planes específicos de trabajo, comprometidos al amparo de este convenio.

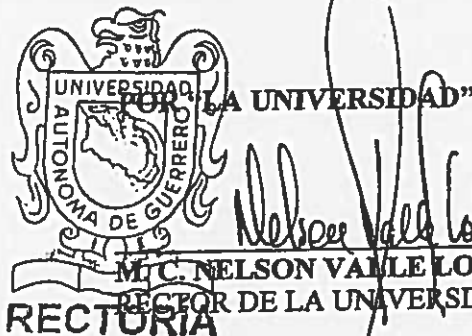
DECIMA PRIMERA

Este acuerdo es producto de buena fe, en razón de lo cual, los conflictos que llegaran a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo.

Leído el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcances de todas y cada una de las cláusulas, se firma por cuadruplicado, en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cinco.



GUILLERMO RODRIGO BARRERA RIOS
SECRETARIO DE SALUD



M. C. NELSON VALLE LOPEZ
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD

DR. BULFRANO PEREZ ELIZALDE
SUBDIRECTOR DE EDUCACION MEDICA
ENSIEMBLA DE INVESTIGACION EN SALUD

DR. ARTURO CONTRERAS GOMEZ
SECRETARIO GENERAL

LIC. FCO. JAVIER JIMENEZ OLMOS
SUBDIRECTOR JURIDICO

M. C. ANTONIO DIAZ SERENO
ABOGADO GENERAL